



# Resolución Directoral

N° 124-2021-PCM/OGA

Lima, 26 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Memorando N° D001178-2021-PCM-SSCS de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública, y el Informe N° D000032-2021-PCM-OCT de la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-PCM/OGA, se aprobó la Directiva N° 001-2021-PCM/OGA "Directiva para la Administración del Fondo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros", así como se constituyó el Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General PCM para el año fiscal 2021;



Que, mediante Memorando N° D001178-2021-PCM-SSCS la Subsecretaría de Calidad de Servicios solicita la apertura de caja chica para la atención del Centro MAC Cajamarca por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), la cual se destinará a realizar gastos menores y urgentes y brindar el soporte operativo necesario para el cumplimiento de sus funciones; designando a sus respectivos responsables titulares y suplentes, cuyos gastos serán afectados a la meta presupuestaria 0040: Implementación y Operación de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano- Plataforma MAC a Nivel Nacional a través de sus diferentes canales de atención, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Contabilidad y Tesorería concluye que es procedente la solicitud presentada por la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la entidad, considerando además que la citada Subsecretaría cuenta con presupuesto para dar inicio a la apertura de Caja Chica en el presente año fiscal 2021;

Que, mediante Nota de Crédito de Certificación Presupuestario N° 1128 aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Subsecretaría de Calidad de Servicios cuenta con presupuesto suficiente para la apertura de la Caja Chica solicitada;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la precitada Directiva establece que se apertura el fondo de caja chica a requerimiento de los órganos o unidades orgánicas con dependencias desconcentradas, mediante resolución de la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice la apertura de la Caja Chica al Centro MAC Cajamarca de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la PCM;

Con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, 3.21, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) al Centro MAC Cajamarca de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, importe que será destinado exclusivamente para atender los siguientes tipos de gastos:

Clasificadores de Gasto	Denominación	Importe S/ MAC Cajamarca
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	50.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	100.00
2.3.2.7.11.6	Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado	100.00
2.3.2.4.6.1	Mobiliario y Similares	100.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	100.00
2.3.11.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	50.00



2.3.15.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	100.00
2.3.24.2.1	Edificaciones, Oficinas y Estructura	100.00
2.3.15.3.2	Cocina, Comedor y Cafetería	100.00
2.3.15.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	100.00
2.3.18.1.2	Medicamentos	50.00
2.3.18.2.1	Material, insumo, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio.	50.00

**Artículo 2.-** Designar a los/as responsables del manejo y administración del Fondo de Caja Chica de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Unidad Ejecutora 03 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros:

<b>Meta Presupuestaria 040: Subsecretaría de Calidad de Servicios (MAC Cajamarca)</b>	
<b>Servidor/a</b>	<b>Régimen laboral</b>
<b>Titular:</b> Kelly Yolanda Del Águila Gómez	D. Leg. N° 1057
<b>Suplente:</b> Graciher Luis Escriba Najarro	D. Leg. N° 1057

**Artículo 3.-** El importe asignado a la señora Victoria Carrillo Fiestas Técnico Administrativo III Nivel STA, responsable titular de la Caja Chica perteneciente a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros es hasta por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

**Artículo 4.-** El importe total del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, es por S/ 63,000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 Soles).

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al personal indicado en el artículo 2, a la unidad de organización a la cual pertenecen y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Firmado digitalmente por AVILA  
CHUMPISUCA Laura Irene FAU  
2016899926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2021 14:55:49 -05:00